

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. — Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 17 de abril de 1958 por la que se dictan instrucciones referentes a la documentación que precisan los emigrantes para desplazarse al extranjero.

Ilmo. Sr.: El principio de libertad de emigración, tradicional y explícitamente reconocido por la legislación española, ha sido condicionado siempre que determinadas eventualidades aconsejaron al Gobierno la adopción de medidas encaminadas a acentuar específicamente los deberes de tutela que con respecto a nuestros emigrantes el Estado no puede declinar; estas garantías de seguridad, consistentes en la exigencia de cartas de llamada, de contratos de trabajo o de fianzas de repatriación, han sido utilizadas como instrumentos que previniesen en lo posible la estabilidad económica y laboral de los emigrantes que se expatriaban en aquellas circunstancias.

Entre las diversas disposiciones que desde el Real Decreto de 12 de marzo de 1907 se han dictado en este sentido, destacan los Reales Decretos de 9 de diciembre de 1927, dispuesto con carácter general en relación con la emigración de obreros no cualificados, menores y mujeres, y de 14 de septiembre de 1930, promulgado para condicionar la expatriación a Ultramar.

Creado recientemente el Instituto Español de Emigración, procede adaptar dichos Decretos a la nueva organización administrativa, instaurada por la Ley de 17 de julio de 1956, para la regulación y ordenación de los movimientos emigratorios. Ello es tanto más necesario cuanto que el proceso evolutivo de nuestro país, en pleno desarrollo, puede encontrar en aquellas medidas la salvaguardia del interés nacional y evitar que el bien común se vea afectado por la posible salida de un excesivo número de elementos cualificados necesarios para nuestra agricultura o nuestra industria.

Finalmente, para la viabilidad de tales condicionamientos es indispensable articular las mencionadas garantías con el vigente sistema de documentación del emigrante, sobre todo en lo que respecta a la expedición de su pasaporte y a la concesión del correspondiente visado de salida de España.

En virtud de estas consideraciones y visto el informe elevado por esa Dirección General el 11 de abril del año en curso,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Los españoles comprendidos en el concepto legal de emigrantes que pretenden abandonar el territorio nacional por causa de trabajo o de reagrupación familiar deberán suscribir la instancia oficial

que a estos efectos facilitará gratuitamente el Instituto Español de Emigración.

Si la expatriación obedeciera a causas de trabajo, la instancia (impreso IG-03) será suministrada por los Negociados de pasaportes de las Jefaturas Superiores y de las Comisarias de Policía, así como por las oficinas provinciales y comarcas de Colocación de la Organización Sindical.

Si el motivo de la expatriación fuera el de reagrupación familiar, dicha instancia (impreso IG-04) será entregada a los interesados por las Delegaciones Diocesanas de la Comisión Católica Española de Migración.

2.º Los presuntos emigrantes serán provistos de pasaporte serie «E» por la Dirección General de Seguridad, previa la presentación por el Instituto Español de Emigración de la documentación individual completa, que será expedida por los Organismos competentes a tenor de la instancia a que se refiere el número anterior.

3.º Cuando se trate de emigración a Ultramar, los pasaportes serán autorizados precisamente para el país a que se dirija el emigrante, y la documentación correspondiente tendrá validez para un solo viaje.

Los emigrantes a países europeos o mediterráneos serán documentados por períodos de tiempo durante los cuales podrán efectuar varias salidas, pero precisando la autorización del Instituto Español de Emigración en cada viaje.

La concesión del visado de salida de España a los emigrantes quedará centralizada en la Dirección General de Seguridad y se tramitará con carácter de urgencia a petición del Instituto Español de Emigración.

5.º A tenor de lo dispuesto por la Orden circular número 2.550 de la Dirección General de Asuntos Consulares, los Consulados de España en el extranjero no reputarán como emigrantes a quienes no acrediten tal condición mediante la presentación del pasaporte serie «E», siempre que se trate de pasaportes expedidos después del 1 de enero de 1958.

6.º Por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por los señores Jueces encargados de los Registros Civiles se tramitará, también con carácter de urgencia, la expedición gratuita de las certificaciones que les sean solicitadas para la obtención de los pasaportes de emigrantes, según lo dispuesto por la Orden comunicada del Ministerio de Justicia de 28 de febrero de 1957.

7.º El Instituto Español de Emigración adaptará los Reales Decretos de 9 de diciembre de 1927 y de 14 de septiembre de 1930 a la situación administrativa creada por la Ley de 17 de julio de 1956.

En su consecuencia, se autoriza a la Dirección General de dicho Organismo:

a) A aplicar discrecionalmente las mencionadas disposiciones, condicionando, en su caso, la emigración a la presentación por el emigrante, junto con la instancia oficial a que se refiere el número 1.º de esta Orden, de un contrato de trabajo o carta de llamada que garantice de modo suficiente las actividades profesionales que haya de desempeñar y su estabilidad económica y laboral en el país a que se dirija; los documentos citados habrán de estar visados por el Consulado correspondiente de España y legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

b) A establecer, cuando lo considere necesario, la obligación de depositar una fianza de repatriación en las sucursales y agencias de la Caja Postal de Ahorros a nombre de dicho Instituto y por cuantía suficiente para cubrir el importe del viaje de retorno; esta fianza podrá ser exigida al emigrante bien como medida complementaria de la posesión de carta de llamada o de contrato de trabajo, bien con carácter independiente y sin que tales documentos hayan sido exigidos; para la devolución de la indicada fianza se estará a lo previsto en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de septiembre de 1930.

c) A limitar temporalmente la emigración cualificada en los casos en que pueda afectar a los superiores intereses de la economía nacional; antes de la adopción de esta medida solicitará los asesoramiento que estime pertinentes.

8.º El Instituto Español de Emigración tendrá en cuenta en la aplicación de las normas precedentes que no se perjudiquen derechos adquiridos por personas ya documentadas y a punto de embarque en el momento de ser puestas en práctica.

9.º Queda facultada la Dirección General del Instituto Español de Emigración para dictar las aclaraciones que precise el desarrollo de la presente Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo dar traslado a las Direcciones Generales de Asuntos Consulares, Registros y del Notariado, Prisiones, Seguridad y Trabajo, así como a la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social de la Organización Sindical y a la Dirección de la Comisión Católica Española de Migración.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Español de Emigración.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de mayo.)

(G. C.—2.157)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

Con esta fecha he concedido autorización a don Wenceslao García Sánchez, vecino de Rivas-Vaciamadrid, para que transcurridos ocho días de la inserción de la presente, pueda efectuarse la colocación de cebos venenosos, al objeto de destruir los animales dañinos existentes en la finca denominada «Vaciamadrid el Olivar», del mencionado término municipal, previa la adopción de cuantas medidas de precaución ordenan las disposiciones vigentes, y, muy especialmente, las contenidas en los artículos 24, 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—2.187)

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción, con el núm. 564, a favor de Pedro Garrido Guerra (314-6-8.500), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 21 de noviembre de 1946, con un mes y veintinueve días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 29 de abril de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—294)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 23 del pasado abril, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras

de construcción de sepulturas exentas y de primera y segunda clase en el Cementerio Civil del Este (Proyecto núm. 13).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—36.185)

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 del pasado abril, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de construcción de sepulturas exentas y de primera y segunda clase en el Cementerio Civil del Este (Proyecto número 13), con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 312.294,14 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría general, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 7.807,35 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Asimismo se adjuntará carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastantec a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional

a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo al capítulo XI, artículo 1.º, concepto 14, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de sepulturas exentas y de primera y segunda clase en el Cementerio Civil del Este (Proyecto núm. 13).

Don, que vive en, con domicilio en, enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de, para contratar las obras de construcción de sepulturas exentas y de primera y segunda clase en el Cementerio Civil del Este (Proyecto número 13), habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo (la obra) por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento, en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—36.186)

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 23 del pasado abril, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de ampliación de instalación de alumbrado público en el sector de la calle de Arturo Soria, entre la Autopista de Barajas y la calle de Manipa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—36.177)

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 del pasado abril, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de ampliación de instalación de alumbrado público en el sector de la calle de Arturo Soria, entre la Autopista de Barajas y la calle de Manipa.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.604,26 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Asimismo se adjuntará carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al capítulo IV, artículo 4.º, del Presupuesto de Gastos del Interior.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—36.178)

Secretaría.—Sección de Hacienda

En cumplimiento de lo determinado en el párrafo segundo del artículo 790 de la ley de Régimen Local vigente, quedan expuestas en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal correspondientes al ejercicio económico de 1956, sus justificantes y documentación complementaria, y el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 29 de abril próximo pasado. Durante el plazo expresado podrán presentarse, por

los que se consideren afectados, los reparos y observaciones que se estimen oportunos, y que serán sometidos en su día a conocimiento y resolución del excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—36.206)

Sección de Gobierno Interior y Personal

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de abril, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno Interior y Personal, acordó, en resolución del concurso celebrado al efecto, el nombramiento de don Jesús Aranda Navarro para el cargo de Oficial Mayor de Intervención, cuya denominación, a tenor de lo establecido en la disposición transitoria 10 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, pasa a ser la de Viceinterventor de Fondos, con el sueldo inicial de 37.500 pesetas anuales, que es el consignado para esa plaza en el Presupuesto del corriente año.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la base décimoprimer de la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Oficial Mayor de Intervención de este Ayuntamiento, se hace público a efectos de notificación a todos los concursantes.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(G. C.—2.168)

(O.—36.207)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado doña Rafaela García Corrales, domiciliada en Madrid, calle de Viriato, núm. 32, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de piedra y 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Jarama, en un tramo de 300 metros, contados a partir de los 1.100 metros aguas abajo del puente de la carretera de Paracuellos del Jarama, en término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de quince (15) pesetas metro cúbico la arena y veinticinco (25) pesetas metro cúbico la piedra sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Paracuellos del Jarama, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 52-28.)

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.

(G. C.—2.086)

(O.—36.148)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Marcelo Santos Martín, domiciliado en Villanueva del Pardillo (Madrid), calle de García Morato, núm. 3, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Guadarrama, en un tramo de 200-

metros hacia aguas arriba del Puente de Retamar, en término municipal de Galapagar (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de treinta (30) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Galapagar, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (Ref.ª A. R. 52-31.)

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.

(G. C.—2.084) (O.—36.146)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Andrés Sánchez Gutiérrez, domiciliado en Arganda del Rey (Madrid), calle de San José, número 18, autorización para extraer 2.500 metros cúbicos de piedra del cauce del río Jarama, a partir de 200 metros aguas arriba del puente de la carretera de Arganda, en término municipal de Rivas-Vaciamadrid y Arganda del Rey (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de quince (15) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en las Alcaldías de Rivas-Vaciamadrid y Arganda del Rey, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 51-44.)

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.

(G. C.—2.085) (O.—36.147)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado doña Mercedes García Sanz, domiciliada en Viriato, número 32, Madrid, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de piedra y 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Jarama, en un tramo de 300 metros a partir de los 800 metros hacia aguas abajo del puente de la carretera de Paracuellos, en término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de quince (15) pesetas metro cúbico de arena y veinticinco (25) pesetas metro cúbico de piedra sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Paracuellos del Jarama, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá

de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 52-27.)

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.

(G. C.—2.087) (O.—36.149)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

Se convoca a concurso para la ejecución de la obra de sustitución del material de cinc mecanizado de la cubierta de la marquesina de la Plaza de Abastos de este Ayuntamiento por otro de fibrocemento.

Plazo de ejecución de la obra: Un mes.

Garantía provisional: Dos mil pesetas.

Tipo de postura: Los licitadores deberán concretar la cantidad que ofrecen al Ayuntamiento por la adjudicación de la obra.

Licitadores: Podrán intervenir en el concurso los industriales del metal legalmente establecidos.

Facultad del Ayuntamiento: Se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones y, en su caso, la de adjudicar el concurso a la que considere más conveniente, aunque no sea la más económica.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas, en días hábiles, desde el anuncio hasta el anterior hábil a la celebración del concurso.

La apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato hábil al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el despacho de la Alcaldía.

Todos los plazos y fechas se entenderán referidos a días hábiles.

Las proposiciones, en papel de clase sexta del Timbre del Estado, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, de años de edad, estado, profesión, con domicilio en, calle, núm., documento de identidad núm., en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio del concurso para las obras de sustitución de la cubierta de cinc mecanizado de la plaza de Abastos de Aranjuez por otra de fibrocemento, se comprometo a ejecutar estas obras con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas fijadas en el expediente, ofreciendo al Ayuntamiento la cantidad de (en letra)

Adjunto resguardo de fianza provisional y declaración de capacidad.

Localidad y fecha

(Firma del proponente.)

(G. C.—2.026) (O.—36.096)

Aprobados los pliegos de condiciones para el concurso de la obra de la sustitución de la cubierta de la marquesina de la Plaza de Abastos de este Ayuntamiento, se exponen al público durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar reclamaciones durante el mismo ante la Corporación.

Aranjuez, 2 de mayo de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.043) (O.—36.105)

NAVALCARNERO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 del actual la subasta de la rastrojera de la segunda mitad de la Dehesa, se anuncia la celebración de dicha subasta, y para lo cual se considera reproducido el anuncio que con relación a este Ayuntamiento aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 133, correspondiente al día 5 de junio de 1956, con las siguientes modificaciones:

El tipo de licitación será de 12.000 pesetas.

La rebaja de la segunda subasta será del 20 por 100 de la primera, y si procediese la tercera subasta, la rebaja será del 20 por 100 de la segunda.

La subasta se celebrará el día 13 de junio próximo, a las trece horas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Navalcarnero, 30 de abril de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.028) (O.—36.093)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Habiendo resultado desiertas las dos primeras subastas para la enajenación de 194 pinos, con 97.730 metros cúbicos de madera y 3.757 de leñas, en el monte Pinar de Concejo, de los Propios de este Ayuntamiento, se anuncia tercera subasta, con sujeción al nuevo tipo fijado por el Distrito Forestal, que está señalado en 47.690,88 pesetas, y como precio índice, el de 59.613,70.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Sirven de base las mismas fijadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de marzo último.

Cadalso de los Vidrios, a 30 de abril de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.044) (O.—36.106)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo núm. 1, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos tramitados en esta Magistratura con el número 49 al 51-58, sobre cantidad, seguidos a instancia de Gregorio González Beltrán y dos más, contra don Joaquín Rodrigo Poció, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en el domicilio del demandado, don Joaquín Rodrigo Poció, en la calle de Jerónima Llorente, núm. 15, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Martínez Campos, núm. 23, piso bajo, el día 27 de mayo próximo, y hora de las once treinta de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una guillotina con motor acoplado de 2 HP, núm. 7.268, marca «Augusta», 25.000 pesetas.

Total, 25.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 29 de abril de 1958.—El Secretario Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(C.—14.499)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En las diligencias preparatorias de ejecución, seguidas en este Juzgado a instancia de Comercial Vespa (S. A.), consistentes en que por don José Tuñón Correia, de domicilio ignorado, reconozca como legítima, y puesta de su puño y letra, la firma que aparece suscribiendo un contrato de compraventa a plazos con dicha Sociedad, y confiese adeudar a la misma la suma de once mil setecientas once pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de las letras de cambio pendientes de vencimiento y gastos de protesto y devolución de otras ya vencidas que se expresan, por providencia de esta fecha ha sido acordado se cite a don José Tuñón Correia para que el día veintiuno del mes actual, a las doce de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, sito en la calle del General Cas-

taños, número uno, a prestar la referida declaración y confesión de deuda.

Y para que sirva de cédula de citación a don José Tuñón Correia expido la presente, que firmo en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, firmado: José de Molinuevo.

(A.—10.671)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Se anuncia la muerte, sin testar y sin dejar parientes conocidos, de don Manuel González Fernández, natural de Bañicera (Asturias), hijo de José y de Josefa, soltero, que falleció en el Hospital Provincial, de Madrid, el veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres, y tenía su domicilio en San Ildefonso, número dieciocho, de esta capital, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de treinta días comparezcan a usar de su derecho en las diligencias de prevención de abintestato de dicho causante que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de las de esta capital.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—14.511)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Magistrado, accidental Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, a instancia de don Mariano Rivera Mingo, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Teodoro Rivera Mingo, natural de Pradoluengo (Burgos), que nació el día primero de abril de mil ochocientos noventa y dos, hijo de Mariano y Josefa, de estado soltero, que falleció en México D. F. el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; habiéndose acordado anunciar la muerte, sin testar, de aludido causante, y que reclaman la herencia sus hermanos don Mariano, don Angel, don Victor, doña María de las Mercedes y doña Mariana Rivera Mingo, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, firmado: José María López-Orozco. El Juez de primera instancia, firmado: José María Miguel Pinillos.

(A.—10.674)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en la pieza separada sobre declaración de herederos de don Isidoro Martínez Cabrera, natural que fué del pueblo de Rabanal del Camino (León), hijo de don Domingo y de doña Francisca, viudo de doña Asunción Santamaría Bartolomé, sin que de ese matrimonio quedase sucesión, se anuncia por segunda vez el fallecimiento, sin testar, de dicho señor, ocurrido en esta capital, a los setenta y un años de edad, el día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete, en la calle del Río, número catorce, donde se hallaba domiciliado; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararse el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El

